

**BECAS UCLM-SANTANDER DE FORMACIÓN PARA ESTUDIANTES DE DOCTORADO
COFINANCIADAS POR EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD
DE CASTILLA-LA MANCHA Y EL BANCO SANTANDER**

El Vicerrectorado de Política Científica de la Universidad de Castilla-La Mancha (UCLM), en el marco del convenio de colaboración entre la UCLM y el Banco de Santander convoca dos becas con destino en la Escuela Internacional de Doctorado (EID) de la UCLM, ubicada en Albacete, con el objetivo de contribuir a la formación avanzada de los adjudicatarios en la realización de gestiones relativas al doctorado. La concesión de estas becas de formación se realizará conforme a lo aquí dispuesto con arreglo a las siguientes

BASES

Primera. Objeto de la convocatoria

Se convoca, de acuerdo con los principios de objetividad, concurrencia competitiva y publicidad, las becas de formación relacionadas en el Anexo I que se adjunta a esta convocatoria.

La finalidad de esta beca es la formación avanzada de los adjudicatarios en nuevas metodologías educativas y técnicas de gestión administrativa, principalmente en el ámbito de los estudios de doctorado.

Segunda. Forma y Plazo de presentación de las solicitudes

Las solicitudes serán presentadas por el candidato a la beca mediante solicitud electrónica, cumplimentando el modelo disponible en la página de internet, de acceso público, del Banco Santander: www.becas-santander.com

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el mismo día de la publicación de esta convocatoria en la web del Banco Santander y finalizará el 23 de diciembre de 2022. La presente convocatoria se hará pública en la página Web de la EID de la UCLM y se le dará difusión por UCLMExpress.

Tercera. Dotación presupuestaria

Esta convocatoria tiene un presupuesto máximo de 14400 euros y será financiada con cargo al convenio suscrito por la UCLM con el Banco de Santander, habiéndose practicado la correspondiente retención de crédito, con anterioridad a la fecha en la que se hace pública esta convocatoria. Orgánica 01130BS22.541A

Cuarta. Requisitos de los candidatos

Podrán optar a esta beca las personas que a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes estén matriculados en el curso 2022-2023 en cualquiera de los programas de doctorado de la UCLM.

Quinta. Formalización de solicitudes

A la solicitud electrónica, presentada según se establece en la base segunda, se acompañarán lo siguientes documentos en formato PDF (el tamaño máximo del fichero subido no debe ser superior a 20 MB):

- Currículum vitae.
- Justificante de haber abonado la tutela académica correspondiente al curso 2022-2023.
- Certificación académica, con nota media, de los estudios de grado o primer y segundo ciclo, cuando dichos estudios se hayan realizado en una universidad distinta a la UCLM.
- Certificación académica, con nota media, de los estudios de postgrado, cuando dichos estudios se hayan realizado en una universidad distinta de la UCLM.
- Los certificados expedidos por centros extranjeros deberán acompañar la equivalencia de notas medias que podrán obtener a través del siguiente enlace que ofrece el Ministerio Educación y Formación Profesional:
<https://www.educacionyfp.gob.es/servicios-al-ciudadano/catalogo/general/20/203615/ficha/203615.html>
- Justificante que acredite el nivel de inglés.
- Justificante que acredite experiencia y conocimientos sobre la gestión académica de los estudios de doctorado.

Sexta. Condiciones, periodo de disfrute y dotación

1. Esta beca será compatible con cualquier clase de contrato a tiempo parcial, beca o ayuda de fondos públicos o privados, siempre que permitan cumplir el régimen de dedicación establecido por la presente convocatoria.
2. La concesión de la beca será revocada con reintegro total o parcial de su cuantía, en caso de ocultación o falseamiento de datos, cuando exista incompatibilidad con otras ayudas o en caso de que haya sido concedida a alumnos que no reúnan alguno de los requisitos establecidos o no los acrediten debidamente.
3. En ningún caso el disfrute de esta beca tendrá efectos jurídico-laborales entre el becario y la Universidad de Castilla-La Mancha y, en consecuencia, su concesión no implicará ningún tipo de relación contractual laboral o administrativa con dicha Universidad, viniendo obligado el beneficiario a suscribir la oportuna declaración al respecto, antes del inicio de la percepción de la beca.
4. La duración de las actividades objeto de las respectivas becas se especificará en el Anexo I de la presente convocatoria.
5. El calendario de actividades comprende 20 horas semanales. La distribución de esta dedicación será flexible y deberá cumplirse en cómputo total al final del periodo de disfrute de la beca, no pudiendo superar en todo caso las 25 horas en ninguna de las semanas computables.
6. La dotación económica será de 500 euros brutos mensuales, excluido el mes de agosto. A estos efectos, el mes de agosto y los periodos de cierre correspondientes a Semana Santa y Navidad se consideran inhábiles.
7. Estas cantidades estarán sujetas a las retenciones que procedan, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de la Personas Físicas. Asimismo, cada beca estará sujeta al régimen de cotización establecido en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el régimen general de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización de la Seguridad Social. La acción

protectora es la correspondiente al Régimen General de la Seguridad Social, con la única exclusión de la protección por desempleo.

Séptima. Obligaciones de los becarios

1. Incorporarse al lugar de aplicación de la respectiva beca (sede de la EID en Albacete) en la fecha señalada en esta convocatoria, entendiéndose la no incorporación como renuncia a la beca.
2. Realizar su labor **de forma presencial** en el lugar de aplicación de la beca (sede de la EID en **Albacete**), cumpliendo con aprovechamiento las actividades encomendadas.
3. Comunicar al director o directora de la EID cualquier cambio que implique una situación de incompatibilidad.
4. Al finalizar la beca y como condición previa a la última liquidación, el adjudicatario deberá presentar una memoria en la que describa el trabajo que ha realizado con el visto bueno del director de la EID, documento que será remitido al Vicerrectorado de Política Científica.

Octava. Selección de candidatos

El estudio de las solicitudes presentadas se llevará a cabo por una Comisión de Selección especificada en el Anexo I de esta convocatoria.

Noveno. Criterios de adjudicación

La Comisión de Selección valorará las solicitudes de los aspirantes en base a los méritos de los candidatos, atendiendo a los criterios detallados en el Anexo I.

Décima. Resolución

1. La propuesta de beneficiarios que formule la Comisión de Selección se producirá en el plazo máximo de 20 días, a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.
2. La Comisión de Selección podrá proponer, en su caso, una lista de suplentes que quedará activa hasta la finalización de la beca, para el caso de que el candidato propuesto como titular de la beca renunciase a lo largo del año.
3. La resolución por la que se concede la beca será adoptada por el Vicerrector de Política Científica de la UCLM, a propuesta de la Comisión de Selección.
4. La Universidad dará publicidad a dichos resultados en la página Web de la EID de UCLM y en tablón de anuncios del Vicerrectorado de Política Científica.

Undécima. Renuncia y revocación de las becas

1. Deberá renunciar por escrito a la beca todo beneficiario que:
 - a) Deje de cumplir los requisitos especificados en la base cuarta de esta convocatoria.
 - b) Incurra en alguna de las incompatibilidades establecidas en la base sexta de la presente convocatoria.
2. La renuncia de la beca deberá comunicarse y justificarse al Vicerrectorado de Política Científica, indicando la fecha concreta a partir de la cual se produce la misma.

3. Si la renuncia se produce con posterioridad a la incorporación, deberá acompañarse la Memoria indicada en el punto séptimo hasta esa fecha.
4. Son causas de revocación de la beca:
 - a) No cumplir con las obligaciones establecidas en la base séptima de la convocatoria.
 - b) Seguir disfrutando de la beca sin tener derecho a ello ni haber renunciado a la misma cuando exista causa para ello, lo que supondrá la obligación por parte del beneficiario de reintegrar a la UCLM las cantidades indebidamente percibidas.
5. Cuando la beca quedase vacante antes de la finalización del período para el que fue concedida se podrá, a petición de la directora de la EID, sustituir al becario por el siguiente suplente que cumpla todos los requisitos en el momento del inicio del disfrute de la beca, en las mismas condiciones.

Duodécima. Recursos.

Contra la resolución de concesión de la beca, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, sede del órgano autor del acto, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la misma.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer, potestativamente, contra dicha resolución recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Firmado en Albacete, en la fecha abajo indicada.

ANEXO I

BREVE DESCRIPCIÓN DE LA TAREA A DESARROLLAR:

Apoyar el despliegue y seguimiento de la gestión en los estudios de doctorado favoreciendo las acciones de tipo general que se desarrollen en la EID en el ámbito de los estudios de doctorado.

UNIDAD / SERVICIO DE APLICACIÓN DE LA BECA:

Escuela Internacional de Doctorado de la UCLM en Albacete.

REQUISITOS ESPECÍFICOS DE LOS SOLICITANTES:

Estar matriculado en algún programa de doctorado de la UCLM en el curso académico 2022-2023

Nº DE BECAS CONVOCADAS: 2

DURACIÓN DE LA BECA:

DESDE 1 de enero de 2023

HASTA: 31 de diciembre de 2023, excluido el mes de agosto.

IMPORTE DE LA BECA: 500 euros brutos mensuales.

FINANCIACIÓN: Convenio UCLM con Banco Santander

DESIGNACIÓN DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN:

- Antonio Mas López, Vicerrector de Política Científica o persona en quien delegue.
- Maria Victoria Lozano López, secretaria académica de la EID.
- M^a Carmen Pérez López, Técnico I responsable de la gestión administrativa de la EID.

CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES:

- a) Media de los siguientes estudios (hasta un máximo de 10 puntos entre los dos niveles):
 - Nota media del expediente académico de los estudios de grado o de primer y segundo ciclo
 - Nota media del expediente académico de los estudios de postgrado, si los tuviese
- b) Conocimientos de inglés:
B1 (1 punto), B2 (2 puntos), C1 (3 puntos), C2 (4 puntos)
- c) Otros méritos relacionados con los estudios y/o la gestión del doctorado hasta un máximo de 2 puntos:
 - Desempeño de becas en la EID en años anteriores: 1 punto.
 - Asistencia a jornadas doctorales: 0,25 puntos hasta un máximo de 1 punto.